

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Rda., 23 de enero de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena reanudar el proceso, el cual se encontraba suspendido mediante providencia del 11 de agosto de 2016, toda vez que ya fue definido el litigio generado en el proceso Ordinario de Pertenencia promovido por la señora Melida Oyuela de Porras contra la señora María Teresa Rodas Cano, con sentencias desfavorables para la demandante en Primera y Segunda Instancia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente las grabaciones de las audiencias de Primera y Segunda Instancia, el Acta de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento del Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía, Risaralda, remitidas por la parte demandante, visibles en la carpeta de primera instancia, C04SentenciasVideosAportados.

Ahora, como quiera que el presente asunto hizo tránsito de legislación conforme el art. 625-5 del C.G.P., se requiere a la parte interesada para que aporte el avalúo comercial del bien inmueble (art. 406 ib.) o en caso de ser capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.

De otro lado, de conformidad con el art. 411 del C.G.P., se ordena el secuestro del bien común identificado con folio de matrícula No. 290-80809, para tal efecto, y dando aplicación al art. 37 ib., se comisiona al Alcalde Municipal de la ciudad (Secretaría de Gobierno), facultándolo para que designe secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia, respetando el turno. Por su asistencia a la diligencia, procede la fijación de honorarios entre 2 y 10 salarios mínimos legales diarios.

Al funcionario comisionado se le pone de presente que debe advertirle al auxiliar de la justicia que para el cabal cumplimiento de sus funciones debe atenerse a lo reglado en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso y rendir informes mensuales claros y pormenorizados, adjuntando, de ser el caso, los recibos de consignación de los depósitos que hiciere en la cuenta No. 660012031001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

Líbrese el despacho comisorio adjuntándole copia del certificado de tradición, de los linderos y del presente auto.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

vvvrr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03cb9ab2030ffa75e85ac4a7c7ce6510ed9e0f56598cb1ca6058f996ab8be68**

Documento generado en 16/03/2023 02:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 041 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario